



DECRETO NÚMERO 231 DE 2023

27 DIC 2023

Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal 133 de agosto 18 de 2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el en el Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 y las normas que la modifican y complementan, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en el artículo 24° establece que, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la ley y el Código Nacional de Tránsito Terrestre, lo anterior para garantizar la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, educación y descentralización, que son los principios rectores de la ley 769 de 2002.

Que la ley 105 de 1993, establece en el artículo 3°, los principios del transporte Público, así: *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: del acceso al transporte, del carácter de servicio público del transporte, de la colaboración entre entidades, de la participación ciudadana, de las rutas para el servicio público de transporte de pasajero, de libertad de empresa, de los permisos o contratos de concesión, del transporte intermodal, de los subsidios a determinados usuarios..."*.

Que la ley 769 de 2002 en el artículo 3°, modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, determina quienes son las autoridades de tránsito, a saber: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, entre otros, ello en concordancia con el artículo 7° de la misma ley, el cual determina el cumplimiento del régimen normativo: *"Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías..."*.

Que el artículo 119° de la ley 769 de 2002, contempla: Jurisdicción y facultades. *"Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de las vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.

Que le corresponde al Alcalde municipal organizar, planear y dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada prestación de servicio público, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad de los usuarios como función de la regulación del Estado en su vigilancia y control, además velar por el buen uso de las vías.

Que actualmente se encuentra vigente el Decreto 133 de 2023, *"Por medio del cual se deroga el Decreto No. 096 del 15 de junio de 2021, se designan y reglamentan los lugares autorizados*

DECRETO NÚMERO 231 DE 2023

para el estacionamiento o parada de algunos vehículos en las vías públicas de la zona amarilla del municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones", sin embargo, La Secretaria de Movilidad de este municipio atendiendo a las diferentes solicitudes de los comerciantes para aumentar las zonas de cargue y descargue y realizada la visita técnica por parte del personal de ese despacho, se verifico su pertinencia sin que se afecte el bien común, y la restricción vial de la carrera 54 obedece al deber que tiene la administración municipal de preservar la zona férrea.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 7 del Decreto 133 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así

ARTÍCULO 7. Designar y reglamentar como Zonas de Cargue y Descargue de Materiales y Mercancías las siguientes:

| | Ubicación | Nomenclatura comprendida entre: |
|----|---|--|
| 1 | Carrera 48 con calle 129 Sur, parte sur del costado occidental. | Desde 129 sur 73 hasta 129 sur 81 |
| 2 | Carrera 49 con calle 107 Sur. Sector La Raya. | Punto de referencia: Ingreso a sector Fronteras del Sur. |
| 3 | Carrera 49 con calle 126 Sur y 127 Sur costado occidental. | Punto de referencia a hoy: Depósito Mademor |
| 4 | Carrera 49 con calle 129 Sur parte norte del costado oriental. | Desde 129 sur 10 hasta 129 sur 14 |
| 5 | Carrera 50 con calle 126 A Sur, costado oriental. | Desde 126 A sur 204 hasta 126 A Sur 232 |
| 6 | Carrera 50 con calle 128 Sur, parte norte del costado oriental. | Desde 128 sur 48 hasta 128 sur 60 |
| 7 | Carrera 50 con calle 130 Sur, costado occidental. | Desde 130 sur 13 hasta 130 sur 79 |
| 8 | Carrera 51 con calle 131 Sur, sobre el ensanche del costado occidental. | Desde calle 131 sur 21 hasta calle 131 sur 51 |
| 9 | Diagonal 53 con calle 128 Sur, costado oriental. | Desde 128 sur 10 hasta 128 sur 58 |
| 10 | Calle 127 Sur con carrera 50, costado norte. | Desde 50-08 hasta 50-56 (toda la cuadra) |
| 11 | Calle 130 Sur con carrera 48, costado norte | Punto de referencia a hoy: Plaza de Mercado municipal |
| 12 | Calle 131 Sur con carrera 48, parte occidental del costado norte | Desde 48-70 hasta 48-70 |
| 13 | Calle 131 Sur con carrera 49, costado norte | Desde 49-50 hasta 49-54 |

DECRETO NÚMERO 231 DE 2023

| | | |
|----|---|---|
| 14 | Calle 131 Sur con carrera 50, costado norte | Desde 50-14 hasta 50-30 |
| 15 | Calle 131 Sur con carrera 51, parte occidental del costado norte. | Desde 51-50 hasta 51-72 |
| 16 | Calle 132 Sur con carrera 49 ensanche costado norte | Desde 49-52 hasta 49-76 |
| 17 | Calle 134 Sur con carrera 48 costado sur. | Desde 48-55 hasta 48-59 |
| 18 | Carrera 52 con calle 130 sur, costado oriente | Desde 130 sur 16 hasta 130 sur 34 |
| 19 | Carrera 48 con calle 127 sur, costado occidental | Desde 127 sur 45 hasta 127 sur 59 |
| 20 | Calle 132 sur con carrera 51, costado norte | Desde 51-30 hasta 51-34 |
| 21 | Calle 128 sur con carrera 50 | Desde 50-14 hasta 50-20 |
| 22 | Carrera 53 con calle 129 sur | Desde 129 Sur 76 hasta la 129 Sur 84 Punto de referencia hoy Porcicarnes. |
| 23 | Carrera 52 con calle 132 sur | Paralelo a la empresa hoy activa con numero 132 sur 70 |
| 24 | Calle 128 sur N 57-09 | Bodega al frente de la cancha, barrio la Planta |

PARÁGRAFO 1. En las zonas de cargue y descargue de materiales y mercancías descritas en este artículo, el horario autorizado para el desarrollo de las actividades de cargue y descargue será desde las 06:00 hasta las 12:00 horas.

PARÁGRAFO 2. Las zonas designadas para el cargue y descargue de materiales y mercancías será para el uso de vehículos en desarrollo de la actividad de carga y descargue. Ningún vehículo podrá hacer uso de estas zonas como lugar de estacionamiento dentro de las horas asignadas para dicha actividad

PARÁGRAFO 3. La calzada, andén o acera, y elementos que conforman la vía no podrán ser utilizadas para la ubicación de materiales y/o mercancías en desarrollo de actividades de cargue y descargue en detrimento de la libre circulación peatonal ni vehicular, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 11 del Decreto 133 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. ZONA DE AMBULANCIA Y MOVILIDAD REDUCIDA. Designar y reglamentar zona de ambulancia para estacionamiento de vehículos prestadores de servicios de salud, y como celdas para estacionamiento vehicular de personas con movilidad reducidas, las siguientes:

Zona de ambulancia:

1. Calle 129 sur con carrera 49, costado norte. Ingreso a IPS Sura
2. Carrera 48 con calle 131 sur, costado oriental. Ingreso Policlínico Sur
3. Calle 135 sur, con carrera 48, costado sur. Ingreso ESE Hospital de Caldas
4. Carrera 49 con calle 139 sur, Sede ESE Hospital de Caldas

DECRETO NÚMERO 231 DE 2023

Celdas de movilidad reducida:

1. Calle 129 sur con carrera 49, costado norte, Ingreso a IPS Sura
2. Carrera 48 con calle 131 sur, costado oriental. Ingreso Policlínico Sur
3. Calle 135 sur, con carrera 48, costado sur. Ingreso ESE Hospital de Caldas
4. Carrera 49 con calle 139 sur, Sede ESE Hospital de Caldas
5. Carrera 49 con calle 129 sur, puntos de referencia a hoy: (i) frente al Palacio municipal y (ii) frente al banco Popular
6. Calle 129 sur con carrera 49, punto de referencia hoy: Banco de Bogotá
7. Calle 130 sur con carrera 49, punto de referencia hoy: Bancolombia
8. Carrera 50 con calle 129 sur, diagonal a la Catedral Nuestra Señora de las Mercedes.
9. Calle 139 sur número 45 C 64 barrio la Rivera
10. Calle 138 sur N 48-37 Barrios Unidos
11. Carrera 51 N 130 sur 63
12. Calle 128 sur N 63 – 12 Asilo la Valeria
13. Fundación Gerontológica Camino, vereda la Calle

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 23 del Decreto 133 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. CAMBIO DE SENTIDO VIAL. Designar y reglamentar el cambio del sentido vial de las siguientes vías del orden municipal. Las cuales quedarán así:

1. Carrera 48 con calle 127 sur, único sentido vial sur-norte
2. Calles 138, 138 A Y 138 B sur, con carreras 51, 52 y 53, Vía minuto de Dios, único sentido vial, occidente-oriente.
3. Carrera 50 entre las calles 133 sur y 134 sur, único sentido vial: norte-sur
4. Calle 127 sur entre carrera 50 y diagonal 53, único sentido: occidente-oriente
5. Calle 134 sur entre carrera 50 y 51, doble sentido.
6. Calle 127 B Sur con carrera 42, barrio Andalucía, (calle del medio) único sentido vial: occidente –oriente
7. Calle 128 sur con carreras 40 y 42, barrio Andalucía, (calle de los corazones): único sentido vial: oriente-occidente.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 26 del Decreto 133 del 18 de agosto de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. Restringir la circulación de vehículos pesados por las siguientes vías del Municipio, vías que deberán estar previamente señalizadas.

1. Carrera 50 con la calle 117 Sur señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 3.5 toneladas sector la Yunque.
2. Carrera 54 con calle 128 B sur señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 10 toneladas, sector Villa Capri.
3. Calle 130 Sur con carrera 57 y 58 señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 3.5 toneladas, sector Raizal vía el Quiebra Patas.
4. Calle 132 Sur con carrera 43 y carrera 43 con la calle 132 Sur señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 10 toneladas, sector Corrala parte baja el Hoyo, mirador de las picadas.
5. Entrada a la vereda la Calle por la vereda la Salada parte Alta. señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 2.5 toneladas.

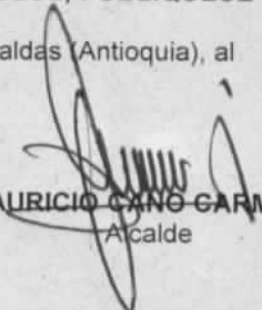
DECRETO NÚMERO 231 DE 2023

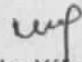
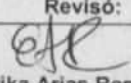
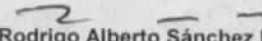

6. Carrera 54, comprende desde calle 130 sur hasta calle 134 sur, sector carrilera, barrio el Socorro. señal reglamentaria N° SR 31 peso máximo permitido 2.5 toneladas.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **27 DIC 2023**


MAURICIO CANO GARMONA
Alcalde

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó |
|---|---|--|
|  Gloria Elcy Vélez Correa Abogada |  Erika Arias Restrepo Abogada contratista  Rodrigo Alberto Sánchez Román Secretario de Movilidad |  Mateo Rúa Correa Secretario General |